

DECRETO ALCALDICIO N° 2278

Casablanca,

VISTOS:

- 1.- Lo informado por el Departamento de Relaciones Públicas, en el sentido que los auspiciadores se desistieron de contribuir económicamente lo que no permitió prever dicha contratación.
- 2.- Lo dispuesto en el artículo 8° letra c) de la Ley N° 19.886.-
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12 y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Contrátase directamente a **INMOBILIARIA EL PANGAL LIMITADA**, Rut 78.812.430-9, representada por don **ALVARO GONZALEZ CONTRERAS**, cédula de identidad N° 6.307.425-k para el servicio de hospedaje y alimentación de grupo musical (11 personas), para los días 23, 24 y 25 de octubre del año en curso, por la suma total de \$ 589.050.- IVA Incluido.
- II.- El Departamento de Relaciones Públicas estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado, refrendado por el Administrador Municipal.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 tem 08 Asignación 999 "Otros Servicios Generales" del presupuesto de Municipal Vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL SISTEMA DE CONTRATACION PÚBLICA Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Dir. Control
Adquisición
RR.PP.
Alcaldía
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 22 de octubre de 2009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra **INMOBILIARIA EL PANGAL LIMITADA**, Rut N° 78.812.430-9, representada por don **ALVARO FERNANDO GONZALEZ CONTRERAS**, cédula de identidad N° 6.307.425-K, ambos con domicilio Fundo Norte Tapihue Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a Inmobiliaria El Pangal Limitada para el servicio de alimentación y hospedaje de 11 personas de grupo musical, participantes de la celebración del Aniversario de Casablanca.

SEGUNDO La Municipalidad de acuerdo con lo anterior contrata al prestador los servicios de atención y provisión alimenticia que comprende y que este se obliga a desempeñar:

Desayuno:

Té café, leche, jugos, pan mantequillas, huevos, mermeladas, jamón o queso y un trozo de repostería dulce

Almuerzo:

Entrada, Plato de Fondo, postre, bebidas o jugos, café o infusiones.

Cena:

Entrada, Plato de Fondo, postre, bebidas o jugos, café o infusiones.

TERCERO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 589.050.- IVA Incluido, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación del Departamento de Relaciones Públicas, previa visación del Administrador Municipal.

CUARTO: El cometido se realizará los días viernes 23, sábado 24 y domingo 25 de octubre del año en curso, servicios que corresponde a:

Viernes 23 de octubre:

Aojamiento y cena.

Sábado 24 de octubre

Desayuno, almuerzo y once comida y alojamiento.

Domingo 25 de octubre

Desayuno

QUINTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEXTO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

SEPTIMO: La personería de don Álvaro Fernández González Contreras para representar la inmobiliaria el Pangal Ltda. Consta en escritura pública de 27 de septiembre de 1995 suscrita ante notario de Valparaíso Alfonso Díaz Sanguenza.

**INMOBILIARIA PANGAL LTDA.
ALVARO GONZALEZ CONTRERAS**

**MANUEL JESUS VERA DELGADO**
Alcalde de Casablanca